

**CARÁTULA: V.D.E. C/ V.G.J.R. S/ HOMOLOGACIÓN**

**EXPTE: RO-00670-F-2026**

VD

GENERAL ROCA, 27 de abril de 2026

Téngase presente el dictamen efectuado por el Sr. Defensor de Menores Subrogante. Atento la propuesta formulada por la parte demandada en fecha 7/Abr/26 y la aceptación de fecha 15/Abr/26 por parte de la actora, **homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes fijando**, en carácter de cuota alimentaria: "para los meses de Abril, Mayo y Junio el pago de la suma de \$300.000.- lo que superaría la cuota de alimentos provisoria determinada (20% de mis ingresos con un piso de un salario mínimo vital y móvil) **y a partir del mes de Julio el pago de un y medio salario vital y móvil**, que abonará el alimentante Sr. J.R.V.G., sumas que serán depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial N° 126753755. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Recaratúlase las actuaciones como "HOMOLOGACIÓN". Cúmplase por secretaría (en el día de la fecha se cumple).

Regulo los honorarios en forma conjunta de los Dres. DIEGO HERNAN SUAREZ e IRENE PERUZZI (en subrogancia de la Defensoría de Allen) en la suma de 5 JUS y la del Dr. LUIS HERNAN VEUTHEY en la suma de 5 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante (Art. 121 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869. Los honorarios regulados a los Defensores Oficiales, Dres. SUAREZ y PERUZZI no podrán ser ejecutados hasta tanto cese el beneficio de litigar sin gastos, conforme lo establece el art. 78 y ss. Cód. Procesal. Al momento del pago, las sumas indicadas deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Poder Judicial, la que será informada por el organismo respectivo, no pudiéndose entregar en mano a ningún funcionario o empleado judicial. Notifíquese.

**Dra. ANGELA SOSA**

**Jueza de Familia**